

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

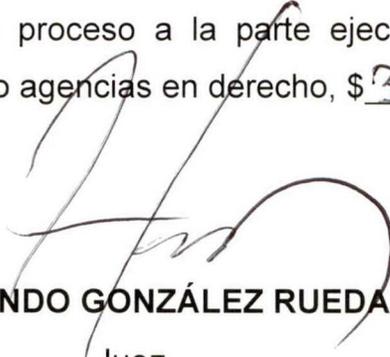
Bogotá D. C., 5 OCT 2020

Rad. 11001 40 03 051 2018 01124 00

Como quiera que en este caso se dan los presupuestos establecidos en el inciso 2º del artículo 440 del C. G. del P., el Despacho dispone:

- 1) Seguir adelante la ejecución en los términos de la orden de pago proferida.
- 2) Decretar el remate en pública subasta de los bienes embargados y secuestrados, y los que en el futuro se lleguen a embargar.
- 3) Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 446 del C. G. del P.
- 4) Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Liquidense por Secretaría, teniendo como agencias en derecho, \$ 3.200.000 M/Cte.

Notifíquese,

  
HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>049</u> , hoy _____
JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario

6 OCT. 2020

JJ